

AVISO DE CONTRATACIÓN FUTURA

SERVICIO: TRANSPORTE TERRESTRE DE ALCOHOL CARBURANTE DESDE PLANTA CONCHÁN /TERMINAL CALLAO A TERMINALES MOLLENDO E ILO Y PLANTAS CUSCO Y JULIACA

CRITERIOS GENERALES DEL SERVICIO

Petróleos del Perú Petroperú S.A., en adelante PETROPERÚ, con RUC 20100128218, pre-publica las Condiciones Técnicas de la Contratación Futura " Servicio de Transporte Terrestre de Alcohol Carburante desde Planta Conchán / Terminal Callao a Terminales Mollendo e Ilo y Plantas Cusco y Juliaca".

La modalidad de contratación será mediante un Proceso por Competencia.

Dirección y plazos relevantes del proceso:

- Dirección donde se presentarán las propuestas: Av. Canaval Moreyra N° 150, San Isidro Lima.
- Plazo Estimado de Convocatoria: Aproximadamente en Octubre 2017.
- Plazo Estimado de Presentación de Propuestas: Aproximadamente en Noviembre 2017.

Cualquier aspecto relativo a la convocatoria del proceso e información de los plazos relevantes (costos del registro de participación, plazos de entrega) para la presentación de las propuestas, se podrán efectuar por carta, dirigida a la Jefatura Bienes Servicios y Obras, en la Oficina Trámite Documentario de PETROPERU, sito en la Av. Canaval Moreyra N° 150 San Isidro – Lima.

Asimismo, cualquier observación relativa a las Condiciones Técnicas de la Contratación será presentada en la etapa de consultas del proceso de contratación.

1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Brindar el servicio de transporte terrestre de Alcohol Carburante desde Planta Conchán / Terminal Callao a Terminales Mollendo e Ilo y Plantas Cusco y Juliaca.

El plazo de ejecución del Contrato será hasta cuando se agote el monto contractual, siendo el plazo estimado de un (1) año.

Los servicios se prestarán desde el punto de carga de alcohol carburante en la Planta Conchán ubicada en Av. Panamericana Sur Km. 26.5 – Lurín, Lima y Terminal Callao ubicado en Av. Néstor Gambeta 1265 – Callao hasta las instalaciones de los Terminales de Mollendo Ilo y Plantas Cusco y Juliaca.

El volumen estimado a transportar es de 4'410,000 galones, de acuerdo al siguiente detalle:

Punto de Recepción	Volumen Referencial (Glns.)
Terminal Mollendo	3'320,000
Terminal Ilo	220,000
Terminal Cusco	250,000
Planta Juliaca, Directo	558,000
Planta Juliaca (vía Ilo, camión compartido)	62,000

2. SISTEMA DE CONTRATACION

- A Precios Unitarios

3. OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA

- 3.1 Mantener vigente Ficha de Registro OSINERGMIN de cada una de las unidades asignadas al servicio.
- 3.2 El TRANSPORTISTA deberá mantener vigente la inscripción en el Registro Único de Usuarios y Transportistas de Alcohol Etílico (Ministerio de la Producción), para las unidades asignadas al servicio, materia del presente contrato.
- 3.3 Las unidades que presten el servicio deben contar con la "Tarjeta de Cubicación al Aforo" vigente, expedida por una empresa inscrita en los registros de empresas cubicadoras de OSINERGMIN. Las unidades que tengan "Cubicación a la Flecha", no serán aceptadas para realizar el servicio.
- 3.4 PETROPERÚ S.A. evaluará las mermas que ocurran de acuerdo a la siguiente tabla:

LIMITES PERMISIBLES (%) @ 60°F

PRODUCTO	De Planta Conchán/Terminal Callao a Terminales de Mollendo e Ilo y Plantas Cusco y Juliaca
ALCOHOL CARBURANTE	0.358

Es responsabilidad del TRANSPORTISTA, indemnizar a PETROPERÚ S.A. por Variaciones que excedan los Límites Permisibles, detectadas en la medición en la Planta Receptora respecto del volumen consignado en las Plantas Despachadoras. El valor de la indemnización resultará del Precio de la última importación efectuada por el Sub Gerencia Compras de Hidrocarburos (valor que incluye todos los impuestos y recargos aplicables) más un 20% por gastos administrativos, todo lo anterior multiplicado por el volumen en exceso sobre el límite permisible de acuerdo a la "Liquidación de Variaciones" y será descontado de los siguientes pagos de fletes (Apéndice 1: Liquidación de Variaciones a 60°F).

- 3.5 El TRANSPORTISTA aceptará que las cantidades que entregue se determinarán mediante Balanza Calibrada, Tabla de Aforo de la Cisterna, medición de tanque de tierra, según lo disponga PETROPERÚ S.A. en galones a 60°F, utilizando los factores de corrección volumétrica.
- 3.6 Cumplir con todas las disposiciones y normas vigentes relacionadas con el servicio durante la vigencia del Contrato.
- 3.7 Cumplir lo establecido en el Reglamento de Seguridad para las Actividades de Hidrocarburos (Decreto Supremo N° 43-2007-EM) y sus modificatorias.
- 3.8 El TRANSPORTISTA está obligado a realizar actividades enmarcadas dentro del cumplimiento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, comprometiéndose a entregar a PETROPERU S.A. cuando lo solicite, la documentación que evidencie el cumplimiento de dichas actividades.

Asimismo, el TRANSPORTISTA, se obliga a participar en las reuniones de Seguridad y Salud en el Trabajo que programe PETROPERU S.A. con los líderes de seguridad de las empresas contratistas, a fin de promover la cultura de prevención de seguridad y salud en el trabajo.
- 3.9 Cumplir con la Reglamentación Nacional de Tránsito vigente en especial a lo referido al control de pesos y medidas.
- 3.10 Se responsabiliza de la conformidad, cantidad y calidad de la carga que se le confía.
- 3.11 Proporcionar los Remolcadores y Cisternas requeridos, ofertados en su Propuesta Técnica, en condiciones de operatividad durante la vigencia del Contrato.

- 3.12 El TRANSPORTISTA deberá cumplir con la normatividad para el Control de Bienes Fiscalizados, determinada por el organismo de control y fiscalización (SUNAT), en caso la zona en que se brinda el servicio se incluya en zonas régimen especial.
- 3.13 El TRANSPORTISTA reconocerá como su única y exclusiva responsabilidad, cualquier daño que pueda sufrir el personal a su cargo que intervenga en la ejecución del servicio, materia del presente contrato, quedando liberado PETROPERÚ S.A. de cualquier responsabilidad.

4. UNIDADES DEL SERVICIO

4.1 De las Unidades Requeridas (remolcadores y cisternas)

Las unidades podrán ser propias o por arrendamiento financiero (elevado a escritura pública) u operativo (con contrato de alquiler certificado por Notario Público). En caso que se encuentren en trámite de transferencia de propiedad el (los) vehículo (s) se deberá acreditar con copia de los documentos de trámite de transferencia respectivos (copia del contrato compra venta certificado por Notario Público).

Los remolcadores y cisternas ofertados deberán contar con la constancia del Registro de la Dirección General de Hidrocarburos ó Ficha de Registro del OSINERGMIN vigente, a la fecha de presentación de propuestas y durante la ejecución del Contrato.

Las unidades que prestarán servicio, deberán tener como máximo una antigüedad de diez (10) años a fin de que se pueda obtener un buen servicio.

4.2 Cantidad y características de la Unidades.

El número mínimo de unidades a ofertar para efectos de admitir su propuesta técnica, será de quince (15) unidades, cuya condición es de no exclusividad para el presente servicio.

Las cisternas que presten el servicio deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 45° del D.S. N° 030-98-EM, estar construidas de acero al carbono recubierta con pintura epóxica, de acero inoxidable compatible con el Alcohol Carburante y tener pintado en un lugar visible en la parte delantera del tanque, la fecha de la última limpieza interna, la misma que deberá efectuar anualmente. Las cisternas deberán ser solo para el transporte de Alcohol Carburante; asimismo, las unidades además de contar con sistema de llenado por el fondo, sistema de recuperación de vapores y de prevención de sobrellenado, derrames, deberán contar con acoplamiento de carga y descarga selectiva. Igualmente, disponer de un sistema de disipación de corriente estática (conexión a tierra).

La capacidad de las cisternas será de 9,000 galones como mínimo, siempre y cuando cumpla con la normatividad legal de pesas y medidas establecida en el Reglamento Nacional de Vehículos, según D.S. N° 058-2003-MTC vigente y sus modificatorias.

Las cisternas podrán contar con uno o dos compartimientos como máximo e implementados con cables internos de disipación de corriente estática. Como mínimo una de las unidades ofertadas deberá tener dos compartimientos.

El TRANSPORTISTA deberá comprobar y comprometerse a que las unidades encargadas de realizar el servicio de transporte no contengan alguno de los siguientes materiales, por resultar incompatibles con el producto materia de transporte:

- ZINC GALVANIZADO
- BUNA N
- NEOPRENE
- URETHANE RUBBER
- POLYURETHANE
- SELLANTES DE TUBERÍA EN BASE A ALCOHOL
- ALUMINIO

- BRONCE
- COBRE
- PLOMO

- 4.3 El TRANSPORTISTA mantendrá las unidades ofertadas en óptimas condiciones de operación y presentación.
- 4.4 PETROPERU S.A. podrá llevar a cabo inspecciones a las unidades de transporte, pudiendo exigir el reemplazo de las mismas o la subsanación de los defectos que éstas pudieran tener.
- 4.5 El TRANSPORTISTA deberá contar con una oficina de coordinación propia o alquilada en la ciudad de Arequipa, en caso de no contar con la referida oficina dispondrá de un plazo de 20 días calendario, contados a partir de la formalización del Contrato del servicio de transporte para su apertura, esta oficina deberá contar con licencia de funcionamiento, computador personal, correo electrónico, teléfono y fax (opcional).

5. DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA

- 5.1 El TRANSPORTISTA deberá contar con el número de conductores necesarios para realizar el servicio, quienes deberá contar con DNI vigente, Licencia de Conducir profesional vigente en la Clase "A" Categoría III C Categoría "A" IV.
- 5.2 Los conductores propuestos deberán tener como mínimo tres (03) años de experiencia como chofer en el transporte de hidrocarburos.
- 5.3 El personal conductor propuesto por el TRANSPORTISTA no deberá tener antecedentes policiales ni penales.
- 5.4 El personal conductor propuesto deberá haber recibido los cursos de seguridad de mercancías peligrosas, seguridad portuaria y código PBIP, dictados por una Institución validada por la Autoridad Portuaria Nacional (APN).
- 5.5 PETROPERÚ S.A. no entregará el producto si la unidad que lo transporta es conducida por personal que no cuente con la aprobación de PETROPERÚ S.A. Los conductores de las unidades deberán portar el original o copia (según sea el caso), de los siguientes documentos: DNI, Certificado de Antecedentes Policiales y Penales vigentes y otros que garanticen que tanto el conductor como la unidad están aptas para realizar el servicio.

6 REQUERIMIENTO TÉCNICOS MÍNIMOS

- 6.1 Unidades a ofertar:

El número mínimo de unidades (Remolcador y Cisterna) requeridas son de quince (15).

La antigüedad máxima permitida de las unidades es de diez (10) años.

La capacidad de las cisternas será de 9,000 galones como mínimo, siempre y cuando cumpla con las disposiciones sobre pesos y medidas establecidas en el Reglamento Nacional de Vehículos, vigente.

Las cisternas podrán contar con uno o dos compartimientos como máximo e implementados con cables internos de disipación de corriente estática. Como mínimo una de las unidades ofertadas deberá tener dos compartimientos.

- 6.2 Copia simple de la inscripción en el Registro Único de Usuarios y Transportistas de Alcohol Etílico (Ministerio de Producción) para las unidades asignadas al servicio, vigente a la fecha de presentación de propuestas.
- 6.3 Declaración Jurada indicando que cuenta con unidades de reemplazo de igual o mejores características que las ofertadas, la cuales estarán operativas durante la vigencia del contrato.

- 6.4 Copia simple de la tarjeta de propiedad de la camioneta de auxilio mecánico. En caso de ser alquilada, copia simple del contrato de arrendamiento del vehículo y copia de la Tarjeta de Propiedad del vehículo. Antigüedad máxima de la unidad 5 años.
- 6.5 Declaración Jurada indicando si las unidades (Remolcadores y Cisternas) ofertadas (requeridas), no contienen alguno de los siguientes materiales:
- ZINC GALVANIZADO
 - BUNA N
 - NEOPRENE
 - URETHANE RUBBER
 - POLYURETHANE
 - SELLANTES DE TUBERÍA EN BASE A ALCOHOL
 - ALUMINIO
 - BRONCE
 - COBRE
 - PLOMO
- 6.6 Declaración Jurada de contar con los conductores necesarios para cumplir con el servicio requerido y que cumplen con los siguientes requisitos:
- Poseer Licencia de Conducir profesional vigente en la Clase "A" Categoría IIIC y Clase "A" IV.
 - No registrar antecedentes penales ni policiales.
 - Poseer Documento Nacional de Identidad vigente.
 - Contar con experiencia como conductores en el transporte de hidrocarburos de tres (3) años como mínimo.
 - Haber recibido los cursos de seguridad de mercancías peligrosas, seguridad portuaria y código PBIP, dictados por una Institución validada por la Autoridad Portuaria Nacional (APN).